



RESOLUCIÓN N° 1864 (17 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS DE LOS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR “OCTAVIO ARISMENDI POSADA SEGUNDO SEMESTRE 2025”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en los artículos 3 y 91, el artículo 1 de la ley 1012 de 2006, el Acuerdo Municipal Nro. 001 del 27 de febrero de 2025,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política establece en el Artículo 67 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social; seguidamente en el artículo 69 indica que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 *"Por medio de la cual se reforman los Artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior"* estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. Que en el municipio de Yarumal, existe el Acuerdo Municipal de Yarumal N°. 001 del 27 de febrero de 2025 *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 025 de noviembre 24 de 2020 por medio del cual se crea el Fondo Municipal para la Educación Superior Octavio Arismendi Posada y el acuerdo municipal 001 del 4 de febrero de 2022, por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 025 de noviembre 24 de 2020"*; el cual reglamenta el funcionamiento del Fondo Municipal para la Educación Superior Octavio Arismendi Posada.
4. Que el 07 de agosto de 2025 se publicó la resolución No 1376 de 2025 por medio de la cual se apertura la convocatoria de becas del fondo municipal para la educación superior "Octavio Arismendi Posada segundo semestre 2025".
5. Que el 08 de septiembre de 2025 era la fecha límite para realizar la postulación a la convocatoria del fondo municipal para la educación superior "Octavio Arismendi Posada segundo semestre 2025".





MUNICIPIO DE YARUMAL

6. Que el 17 de septiembre de 2025 se publicó la resolución No. 1613 por medio de la cual se conforma la lista de aspirantes preseleccionados para acceder a las becas del fondo municipal para la educación superior Octavio Arismendi Posada – segundo semestre de 2025”.
7. Que el 16 de octubre de 2024 se publicó la resolución No. 1820 por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición respecto a la resolución No. 1613 del 15 de septiembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de municipio de Yarumal:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Publicar la lista de 33 adjudicatarios del fondo municipal para la educación superior Octavio Arismendi Posada segundo semestre 2025, en orden de puntaje obtenido y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal a aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos y que han sido demostrados mediante documentación dentro de los tiempos dispuestos.

LISTADO DE ADJUDICATARIOS

#	No. Documento	Institución de educación superior	Programa	Puntaje total
1	1041631697	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO	110
2	1042775531	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ENFASIS EN INGLES	108
3	1042151518	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO	98
4	32560853	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE	TRABAJO SOCIAL	93
5	1042151420	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	93
6	1042763421	FUNDACION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES	MUSICA	93
7	1001773171	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	PSICOLOGIA	93
8	1041630399	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	COMUNICACION SOCIAL - PERIODISMO	93
9	1001773511	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO	93
10	1042770596	CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	CONTADURIA PUBLICA	88





MUNICIPIO DE YARUMAL

11	1041632156	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	60
12	1042151904	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	58
13	1042152001	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	INGENIERIA DE SISTEMAS	53
14	1041631651	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO	50
15	1042763906	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA	50
16	1017154993	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA	50
17	1042151471	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES	48
18	1042151743	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	INGENIERIA DE MATERIALES	48
19	1042150528	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	TRABAJO SOCIAL	48
20	1042767453	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	INGENIERIA DE SISTEMAS	48
21	1041630869	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	48
22	1042763889	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO	48
23	1042151458	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO	48
24	1001813369	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO	48
25	1041631931	UNIVERSIDAD EAFIT-	LITERATURA	45
26	1007121077	CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	ENFERMERIA	45
27	1042150970	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	PSICOLOGIA	43
28	1042151246	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	PSICOLOGIA	43
29	1041631999	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	INGENIERIA AMBIENTAL	43





MUNICIPIO DE YARUMAL

30	1042151510	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	ADMINISTRACION DE MERCADEO	43
31	1042150726	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INGENIERIA ADMINISTRATIVA	43
32	1042150874	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	43
33	1042150571	INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	TECNOLOGIA EN SUPERVISION DE SISTEMAS DE GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	40

Parágrafo 1. Que el estímulo destinado a los adjudicatarios, por concepto de MATRÍCULA o MANUTENCIÓN corresponde al 100% de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) correspondiente a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.423.500).

ARTÍCULO 2. La transferencia de recursos por concepto de MATRÍCULA se realizará a la institución de educación superior según el valor establecido en el acuerdo 001 del 27 de febrero del 2025 y, por concepto de MANUTENCIÓN, se realizará a los estudiantes, valor establecido en el mismo acuerdo, para ambos estímulos el pago se efectuará una vez la institución de educación superior realice la conciliación.

ARTÍCULO 3. Se ordena desplegar las acciones administrativas y financieras necesarias para honrar la adjudicación hecha, transfiriendo el recurso a la Corporación y, a su vez, que la Corporación realice el desembolso de recursos a la institución de educación superior o al adjudicatario según sea el caso.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

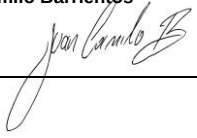
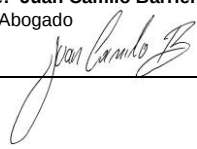
Dado en el municipio de Yarumal los 17 días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde Municipal



MUNICIPIO DE YARUMAL

Proyectó: Nombre: Vanessa Parra Pérez Cargo: C Secretaria de Educación y Cultura Firma:	Revisó: Nombre: Juan Camilo Barrientos Cargo: Abogado Firma: 	Aprobó: Nombre: Juan Camilo Barrientos Cargo: Abogado Firma: 
--	---	---

